

INFORME SECRETARIAL. A despacho del señor juez, el presente despacho comisorio n.º 046/2023, procedente del JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C. Queda para proveer.

Palmira V, 22 de noviembre de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA (V), VEINTIDOS (22) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)
SUSTANCIACIÓN n.º 1294
RADICACION No. 765204003001-2023-00446-00**

Visto el informe secretarial que antecede y verificado el mismo, a fin de considerarlo procedente y darle cumplimiento a lo ordenado por el JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C., en su despacho comisorio n.º 046/2023, propuesto por EDINSON MONCADA MARQUEZ y FANNY DE JESÚS MARQUEZ VILLADA en contra de CENAPROV, el cual pretende la lleve a cabo la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria n.º 378-145823, que se encuentra ubicado LOTE n.º 7 de la MANZANA B URB. PUERTA DEL SOL IV ETAPA de esta ciudad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

Líbrese oficio dirigido al JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C., antes de dar el trámite correspondiente a la comisión, requiriéndole para que otorgue al Juzgado la facultad de Sub-Comisionar, copia de la providencia que decretó la medida de embargo, de igual forma, de la que ordenó la comisión y copia del certificado de tradición y libertad del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria n.º 378-145823 y así proceder con lo pertinente.

El Juez,

NOTIFIQUESE

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 de Noviembre de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 001

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e18c940f34cca9e0d1b5c9d5c19cc114607791cfb12bf6e922b291b2d0054a87**

Documento generado en 28/11/2023 10:17:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>